

PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO 2025/2026

BASES DE PARTICIPACIÓN Y CONVOCATORIA DE LA 23 COMPETICIÓN ACTÚAUPM - COMPETICIÓN DE CREACIÓN DE EMPRESAS UPM

Aprobado en Comisión de Investigación el 22 de enero de 2026

La Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, “UPM” o la “Universidad”), como parte de sus objetivos de empleabilidad, resiliencia, y contribución económica y social a través de sus actividades de innovación y el emprendimiento, promueve, desde el año 2003, la Competición de Creación de Empresas ACTÚAUPM (en adelante, la “Competición”), dentro de las actividades de su Programa de Emprendimiento (en adelante, el “Programa”) que incluyen actividades de formación, de creación de start-ups y spin-offs, y de incubación y aceleración.

La Competición ACTÚAUPM consiste en identificar oportunidades de negocio e impacto a través de la innovación y/o la tecnología y acompañar a los promotores de estas oportunidades en el desarrollo de un modelo sostenible económica y/o socialmente (en adelante, los “Proyectos”).

Cada Proyecto estará compuesto por un número de miembros (en adelante, los “Participantes”) que en el momento de registrarse en la Competición elegirán a un representante que actuará en nombre del Proyecto (en adelante, el/la “Promotor/a”). Algunos de los Proyectos durante el transcurso de la Competición, o al término de la misma, se convertirán en nuevas empresas (en adelante, las “Startups”), uno de los objetivos fundamentales del Programa.

Las ayudas objeto de esta convocatoria (en adelante, los “Premios”) están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del programa propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto- ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Real Decreto-Ley 8/2022, de 5 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la contratación laboral del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y a los Estatutos vigentes de la UPM.

De acuerdo con las competencias conferidas por los citados Estatutos,

DISPONGO

Ordenar la publicación de la presente convocatoria, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto y condiciones generales de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria consiste en: (i) descubrir el mejor talento dentro de la UPM con un enfoque en el desarrollo de ideas de negocio e impacto social; (ii) detectar aquellas ideas de negocio e impacto innovadoras y/o diferenciadoras; (iii) apoyar la construcción de equipos emprendedores; (iv) dar formación empresarial específica dentro del marco del emprendimiento y el diseño de modelos de negocio; (v) identificar y validar modelos de negocio con impacto económico y/o social; (vi) promover el desarrollo de capacidades de los participantes; (vii) premiar las ideas de negocio e impacto más interesantes que, sobre la base de los recursos públicos vinculados (talento y conocimiento), sean capaces de convertirse en negocios viables y sostenibles; y (viii) detectar aquellos proyectos empresariales que puedan generar impacto a través de la innovación.

Esta Convocatoria tiene carácter abierto, y además de los estudiantes de la UPM, su personal y sus antiguos alumnos, se podrá invitar, siempre de acuerdo con el equipo de emprendimiento de la Universidad, a otras universidades socias de la UPM para su participación en las mismas condiciones.

Esta convocatoria se organiza en fases, tal como se detalla en el artículo 6.

Artículo 2. Dotación de los premios de la competición

En el presupuesto 2026 del Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la UPM, los Premios correspondientes a las diversas fases del desarrollo de la Convocatoria se enmarcan en el programa 323M, con una dotación total de 45.000 euros, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible y, sin perjuicio, de que a través de otras partidas y dotaciones económicas se establezcan incentivos económicos adicionales para el mejor desarrollo de la Competición.

Aparte de los Premios aquí estipulados, el Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la UPM con cargo a su presupuesto y a sus recursos propios se encargará de dotar el presupuesto necesario para la buena ejecución de la Competición.

Artículo 3. Condiciones y cuantía de los premios

La cuantía de los premios concedidos en la Competición comprenderá lo siguiente:

1. En la primera fase (para más información, ver lo dispuesto en el artículo 6 sobre fases de la Competición), todos los Proyectos seleccionados recibirán formación en emprendimiento a través de workshops y/o seminarios y se realizarán actividades de promoción de sus ideas de negocio. Además, tras la evaluación del jurado decidido por la organización, se entregarán diez premios a cada una de las diez mejores ideas presentadas en la Competición, por valor de 1.000 euros cada una de ellas.

El mencionado Premio se otorgará a la persona Líder del Proyecto o Promotor, que decidirá cómo prefiere que se reparta entre todos los Participantes del Proyecto premiado mediante comunicación a la UPM por escrito a la dirección siguiente: creacion.empresas@upm.es

2. Al finalizar la tercera fase (para más información, ver lo dispuesto en el artículo 6 sobre fases de la Competición), y, bajo criterio del jurado designado por la organización, se procederá a la concesión de los siguientes premios a los que se les aplicarán las retenciones fiscales correspondientes, en su caso: un primer premio de 15.000 euros, un segundo premio de 10.000 euros y un tercer premio de 5.000 euros. Adicionalmente, el mejor modelo de negocio desarrollado principalmente por estudiantes de la UPM recibirá 5.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, los patrocinadores de acuerdo con la UPM o el propio Programa podrán establecer otros premios, que serán debidamente notificados a los Participantes.

Asimismo, la distribución del Premio otorgado deberá ser como sigue:

- 1/3 del total del premio en metálico se otorgará a la persona Líder del Proyecto o Promotor y se abonará tras la correspondiente notificación, salvo que esta persona renuncie expresamente a favor de la Start-up que ha creado o va a crear.
- 2/3 del total del premio en metálico se destinarán a la Start-up creada o a crear sobre la base del plan de negocio presentado a la Competición en un plazo no superior a 8 meses a partir de la fecha de entrega de los premios. En el caso de que no se pueda acreditar la creación de la empresa mediante un documento oficial, esta parte del premio quedará automáticamente anulada y la persona Líder del Proyecto o Promotor podrá recuperar la tercera parte del premio a la que, en su caso, se haya renunciado.

Los Proyectos premiados y las Startups que se deriven de los mismos estarán obligadas a colaborar en al menos tres actos de promoción organizados por la UPM para dar a conocer las actividades, así como a mencionar a ACTÚAUPM, Competición de Emprendimiento, en las comunicaciones públicas que realicen durante sus dos primeros años de existencia.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán participar en la Competición: (i) profesores e investigadores de la UPM; (ii) alumnos de grado, máster y doctorado de la Universidad; (iii) antiguos alumnos de la UPM de hasta diez años de antigüedad; (iv) personal de administración y servicios de la UPM; (v) alumnos, profesores e investigadores que se encuentren en el momento de la Convocatoria realizando algún intercambio en la UPM (en adelante, todos ellos conjuntamente denominados la “Comunidad UPM”), así como (vi) terceros participantes que conformen equipos con alguien de la Comunidad UPM. Además, la UPM podrá acordar la participación de (vii) participantes externos a la UPM siempre y cuando sean vinculados y/o invitados por la Universidad a participar a través de

acuerdos de colaboración. Como ejemplo, las universidades participantes en el consorcio EELISA y de De-Tech se consideran incluidas en el Programa en general y en la Competición en particular. Todos ellos en conjunto se denominan en adelante, los “Destinatarios”.

Artículo 5. Solicitudes

Los Destinatarios que cumplan con los requisitos indicados en el artículo 4, podrán presentar sus candidaturas cumplimentando el formulario web en la dirección:

<https://www.upm.es/actuaupm>

El formulario de solicitud de participación en la Competición será generado a través de la correspondiente aplicación web de la UPM y, se entenderá completado y presentado correctamente cuando el solicitante cumplimente correctamente todos los apartados, tanto escritos como documentales, e indique que desea “Cerrar la solicitud definitivamente”.

El plazo para presentación de solicitudes (en adelante, las “Candidaturas”) estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en las correspondientes páginas web de la UPM y/o el Boletín Oficial de la UPM hasta el 24 de marzo de 2026. Las Candidaturas recibidas con posterioridad a esta fecha, no serán admitidas.

Los Solicitantes tendrán permitido presentar más de un Proyecto. Una vez completado el formulario y aceptado, se convertirán en participantes (en adelante, los “Participantes”) de pleno derecho. Aquellos Solicitantes que no incluyan la información requerida en detalle suficiente, a juicio de la UPM, para su adecuada participación en la Competición, quedarán descartados y no adquirirán la condición de Participantes.

Los Participantes deberán conservar el código que asigne la aplicación ya que será el que se utilice durante toda la Competición para comunicaciones y referencias. En este sentido, la UPM confirmará a los Participantes la adecuada recepción de las Candidaturas, siempre y cuando estas hayan sido recibidas dentro del plazo establecido.

Si los miembros de una Candidatura varían a lo largo de la Competición, este hecho deberá ser comunicado por escrito a la dirección siguiente: creacion.empresas@upm.es y debe copiarse a todos los miembros del equipo, anteriores y nuevos, para su debida constancia. El incumplimiento de esta comunicación podrá dar lugar a la pérdida de la condición de Participante.

El formulario web de solicitud que deben cumplimentar los Destinatarios recogerá, al menos:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. La pertenencia o no del equipo participante a la UPM, así como el centro y departamento del que sean parte.
3. La participación o no del solicitante en anteriores convocatorias de la Competición.
4. El nombre de la propuesta presentada.
5. Información sobre el medio por el que se ha conocido la Competición.
6. Información detallada sobre la propuesta presentada por los Participantes.

7. Información detallada sobre el equipo que presenta la propuesta a la Competición. Siendo obligatorio incluir el DNI o pasaporte de cada uno de los Solicitantes.
8. Los Participantes tienen la posibilidad de adjuntar documentación adicional que consideren relevante para un mejor entendimiento de su solicitud.

Tras la comprobación administrativa, el Programa publicará una lista de las Candidaturas aceptadas, excluidas y por subsanar desde el punto de vista administrativo, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación la falta de información sobre la identidad de los solicitantes, y la carencia del nombre de la propuesta presentada o de información sobre la misma.

Tras la finalización del plazo de inscripción de solicitudes a la Competición y la posibilidad de subsanación de administrativa, la UPM evaluará las Candidaturas para su elección dentro de la Competición. En particular, la UPM valorará aquellos Proyectos que destaquen por: la innovación y/o diferenciación del producto o servicio y de sus funcionalidades, el potencial de crecimiento, las ventajas competitivas, el potencial, interés del mercado y posible impacto, el estado de avance del proyecto y el equilibrio del equipo de fundadores, así como que sean promovidos por estudiantes, investigadores y personal de universidad.

La UPM, a través del correo electrónico indicado en la Candidatura, procederá a comunicar a los Participantes si han sido elegidos para continuar en la Competición. Los Participantes deberán confirmar la recepción del correo electrónico, así como su voluntad de seguir en la Competición.

Artículo 6. Fases de la Competición

La convocatoria de la Competición consta de las siguientes cuatro fases:

Primera fase, F1. “Presentación de ideas de negocio”. El objeto de esta primera fase es la identificación de ideas disruptivas e innovadoras nacidas en el entorno de la UPM o vinculadas a su ecosistema que den solución a problemas reales y tengan como objetivo generar impacto y valor en la sociedad. La duración estimada de esta primera fase será de entre tres y cuatro meses a contar desde la entrega de premios de la edición anterior.

Esta primera fase de la Competición incluye: (i) el lanzamiento de la Convocatoria; (ii) la promoción de la Competición y presentación de los Proyectos; y (iii) la selección de los Proyectos que continúan en la Competición.

En esta fase, se realizarán actividades de promoción de la Competición y se procederá a la concesión de diez premios por un importe de 1.000 euros a cada una de las diez mejores ideas presentadas (para más detalle, ver artículo 3)

Segunda fase, F2: “Formación y seguimiento”. El objeto de esta fase es la formación y el seguimiento con el propósito de madurar la propuesta de valor de cada Proyecto para mostrar si puede ser sostenible e idealmente escalable. Esta fase comenzará previsiblemente en el mes de abril de 2026 y concluirá el 24 de septiembre del mismo año.

Cualquier variación de las fechas será indicada con antelación a todos los equipos participantes.

Una vez confirmado por los Participantes su deseo de continuar en el Programa, en esta segunda fase se realizará un programa de acompañamiento a los Proyectos que incluirá: (i) formación para el desarrollo del modelo de negocio, y (ii) conferencias y encuentros.

En esta fase se podrán admitir de manera excepcional nuevas propuestas siempre y cuando cuenten con el visto bueno del equipo de emprendimiento del CAIT. Estas propuestas serán admitidas en Fase 2 de manera condicional y solo podrán adquirir el estatus de “participantes” si cumplen con los requisitos antes establecidos para esta fase de la Competición.

Tercera fase, F3. “Validación y mejora del modelo de negocio”. El objeto de esta fase es la validación y mejora del modelo de negocio de los Proyectos con el fin de entrenar la toma de contacto con empresas, inversores y otros agentes externos del sector de la creación de start-ups.

Para acceder a esta fase, los Participantes deberán confirmar su interés en participar en esta fase presentando un documento en tiempo y forma tal como se explica en la Fase2.

La validación y mejora del modelo de negocio se realizará principalmente mediante actividades presenciales con profesionales y expertos, potenciando la interacción y el intercambio de información de los proyectos y de mejores prácticas para ayudar en su evolución.

Al término de esta fase, y en virtud de los avances realizados y mediante un jurado, se procederá a la concesión de los siguientes premios (para más detalle, ver artículo 3): 1º: 15.000 euros, 2º: 10.000 euros y 3º: 5.000 euros. Asimismo, se otorgarán 5.000 euros al mejor modelo de negocio desarrollado principalmente por estudiantes de la UPM.

Cuarta fase, F4. “Periodo de pre-aceleración”. El objeto de esta fase está encaminado a potenciar la constitución y el seguimiento durante las primeras etapas de proyectos empresariales innovadores vinculados a la UPM, así como apoyar las necesidades del primer año de vida de las Startups y de esta forma, contribuir a fortalecer la competitividad y la empleabilidad y lograr impactos, sociales y económicos.

El desarrollo de esta fase tendrá lugar una vez concluyan las anteriores fases de la Competición, situándose así previsiblemente a partir de diciembre de 2026. Podrán acceder a la Fase Cuatro, las Start-ups de ACTÚAUPM constituidas o que esté próxima su constitución. También podrán ser invitados aquellos Proyectos con potencial que hayan podido desarrollar sus modelos de negocio al margen del Programa, pero que mantengan un vínculo con la UPM, bien como estudiantes, profesores, PAS o antiguos alumnos con un máximo de diez años de antigüedad o miembros de otras universidades socias de la UPM para su participación en las mismas condiciones.

Las consultas sobre la Competición, fases y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección creacion.empresas@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 7. Criterios de concesión y valoración

Las decisiones sobre los Participantes que acceden a cada una de las fases, así como los premios y diplomas otorgados en cada una de ellas, se realizará mediante un jurado.

Este jurado estará formado por expertos en innovación y emprendimiento y será designado por el/la Responsable de Emprendimiento de la UPM, o por quien éste/a delegue, a propuesta del Programa. Podrán participar como jurados miembros de las instituciones patrocinadoras y del propio Programa.

Las decisiones del jurado serán inapelables y podrán declarar desierto cualquiera de los premios.

El jurado, en base a su experiencia y conocimiento, así como a los siguientes criterios, valorará las Candidaturas presentadas a la Competición. De forma no exhaustiva, los criterios a tener en cuenta son:

1. Calidad y repercusión de la idea presentada. El jurado valorará la calidad del Proyecto presentado en función de la innovación y de las ventajas competitivas que tenga el mismo.
2. Perfil del equipo participante: se tendrá en cuenta la aportación y compromiso de cada uno de los miembros del equipo, así como su experiencia y conocimiento en el Proyecto presentado.
3. Relevancia de la participación en la Competición. El jurado tendrá en cuenta la ejecución y transcurso del Proyecto durante la Competición.
4. También se valorará la evolución y la viabilidad del Proyecto en todo momento, así como el impacto y repercusión que pueda tener en el mercado.

Finalizado el análisis de las propuestas presentadas, el jurado puntuará a los Proyectos teniendo en cuenta los criterios expuestos anteriormente. Tras la puesta en común, se ordenará de mayor a menor puntuación y, en caso necesario, se procederá a un debate final para determinar la decisión final.

Artículo 8. Aceptación de los premios

Los Participantes que resulten beneficiarios de los Premios deberán presentar en el Vicerrectorado de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de los Premios otorgados en la Competición. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación debe ser enviada a la dirección de contacto creacion.empresas@upm.es. En la aceptación todos los Participantes del Proyecto beneficiario del Premio deben estar copiados.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia del beneficiario, aplicará lo dispuesto en el artículo 9.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria.

Artículo 9. Abono de los premios

El pago de los Premios se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM.

El ingreso se realizará a través de transferencia bancaria y siempre estarán sujetos a las retenciones correspondientes. Para poder llevar a cabo el abono, será necesario lo siguiente:

1. Para los premios concedidos en la primera fase, la/s persona/s receptora/s del premio deberá aportar la siguiente información:
 - a. Nombre y apellidos del preceptor o preceptores.

- b. N.I.F
- c. Relación o vinculación con la UPM (si se tiene).
- d. Domicilio.
- e. Ciudad.
- f. Código postal.
- g. Número de cuenta bancaria (incluyendo el código IBAN).
- h. Adicionalmente, los Servicios Económicos UPM solicitarán que indiquen si el o los perceptores desarrollan una actividad económica y si esta actividad tiene relación con la idea presentada en la Competición. La finalidad de la solicitud es definir claramente el tipo de retención IRPF aplicable en cada caso.

Igualmente, será obligatorio que, en todas las comunicaciones, aparezcan todos los miembros del equipo, asegurando así que todos son conscientes de cómo se va a efectuar el pago de los premios.

2. Para la concesión de los premios de la tercera fase, adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 9, punto 1 más arriba, se solicitará lo siguiente:

2.1 En el caso de que el Líder del Proyecto o Promotor decida recibir 1/3 del premio, será de aplicación lo mencionado en el artículo 9, punto 1.

2.2 En el caso de que se decida que el Premio sea íntegramente para la empresa, se solicitará al Líder del Proyecto o Promotor un documento de renuncia expresa elaborado por el promotor indicando que renuncia expresamente a la parte que le corresponde en favor de la empresa. Posteriormente, tendrán un plazo máximo de 8 meses para constituir la sociedad, y deberán indicar:

- a. Denominación social.
- b. CIF de la empresa.
- c. Domicilio social.
- d. Fecha de constitución.
- e. C.C.C. del banco (a nombre de la empresa).
- f. N.I.F. del promotor del proyecto.
- g. Escritura de la constitución de la sociedad (escaneada)

Por último, recibido el abono, será obligatorio cumplimentar un documento facilitado por la UPM en el que se indicará que el pago ha sido realizado.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3, los beneficiarios estarán obligados a colaborar en al menos tres actos de promoción organizados por la UPM para dar a conocer las actividades, así como a mencionar a ACTÚAUPM, Competición de Creación de Empresas UPM, en las comunicaciones públicas que realicen durante sus dos primeros años de existencia.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del

derecho al cobro de los Premios y la obligación de reintegrar éste y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Transferencia de tecnología

Todos los Proyectos que finalmente se conviertan en Start-ups y cuya tecnología o uso de la tecnología sea propiedad total o parcial de la UPM según la legislación aplicables y en virtud de los estatutos de la UPM, deberán notificarlo para la formalización, en su caso, del contrato de licencia de uso y explotación correspondiente, no pudiendo utilizarla o explotarla hasta su efectiva suscripción.

Artículo 12. Financiación y Patrocinio

Sin perjuicio de que se sumen nuevos patrocinadores, la Competición está financiada a través del Programa Propio de la Universidad.

Artículo 13. Confidencialidad

Toda la información y documentación, cualquiera que sea su naturaleza, relativa a los Proyectos será tratada con la más absoluta confidencialidad siempre que los Participantes, al presentar su candidatura, la califiquen expresamente como tal. La UPM solo podrá utilizar la información y documentación facilitada, en los términos y para los fines promocionales recogidos en estas Bases.

Artículo 14. Difusión y cesión de derechos

Los Participantes autorizan a la UPM la difusión de su participación en la Competición con aquellos recursos puestos a su disposición como consecuencia de su ejecución (logotipos, signos distintivos, descripciones breves de los Proyectos no confidenciales, imágenes, etc.), con el objetivo de dar a conocer los resultados al público general, sin que por ello se genere ninguna compensación, regalía o remuneración a su favor. En tal sentido, los Participantes autorizan a la UPM a la captación y difusión de grabaciones, imágenes y audios, por cualquier medio y en cualquier formato, de cuantos eventos realice, a los efectos de maximizar su repercusión.

Artículo 15. Protección de datos

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, la UPM pone en conocimiento de los Participantes quienes deben aceptar y consentir para poder participar, que los datos de carácter personal que introduzcan serán tratados por ésta de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar la participación de los interesados en la Competición y campañas comerciales posteriores, en su caso, en base al consentimiento recibido de los Participantes. La UPM no cederá a terceros ni comunicará los datos de carácter personal de los Participantes, salvo en caso de que dicha cesión o comunicación responda a una necesidad para el desarrollo, cumplimiento, mantenimiento y ejecución de las obligaciones surgidas de esta relación y/o una disposición legal autorice a la misma.

Puede obtener más información sobre sus derechos de información personal (acceso, rectificación, olvido, limitación, portabilidad, oposición y eliminación) y ejercer sus derechos, en el siguiente correo electrónico: creacion.empresas@upm.es

Artículo 16. Reservas y limitaciones

Las presentes Bases se publican al objeto de establecer las condiciones de participación de los Proyectos en la Competición, sin que supongan ningún tipo de vínculo o relación contractual alguna con la UPM, salvo que se suscriba al efecto. Los Participantes deberán asumir todos los costes y gastos derivados de su participación, así como las obligaciones fiscales o administrativas que de su participación se pudieran derivar. Asimismo, la UPM no asumirá más costes que los estrictamente descritos en estas Bases y en la convocatoria, quedando fuera todos aquellos gastos asociados al desplazamiento, asistencia o manutención en aquellas sesiones que se organicen, en su caso.

La UPM se reserva el derecho unilateral a suspender, anular o declarar desierta la Competición o cualquiera de sus fases, así como a modificar cualquiera de sus Bases, comunicándolo a través de su página web o mediante envío de correo electrónico. Además, la Universidad se reserva el derecho de reconfigurar parcialmente las Bases y la convocatoria, si existiesen supuestos no previstos en las mismas o fuera necesaria cualquier clase de aclaración en relación a la celebración de la Competición.

Artículo 17. Aceptación de las Bases

Con la presentación de la Candidatura, el Participante acepta todos y cada uno de los términos y condiciones incluidos en las presentes Bases y en la convocatoria. La participación en esta Competición implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes Bases, de la política de privacidad y de las condiciones de participación y uso, por parte de los Participantes. La participación en la Competición supone el consentimiento para trasladar toda la documentación a la UPM y demás personas, compañías, organizaciones o instituciones necesarias para el buen fin de este, en los términos previstos en las mismas.

Artículo 18. Independencia

Nada en las presentes Bases o en la convocatoria podrá interpretarse como una oferta de empleo, de prestación de servicios o compromiso por parte de la UPM en nada que exceda el contenido y objetivo de la Competición.

Artículo 19. Generalidades

Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en la interpretación de estas Bases o de la convocatoria será resuelta por la Vicerrector de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de la UPM conjuntamente con la Responsable de Emprendimiento de la UPM o las personas en quien estos deleguen.

Artículo 20. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Se firma en Madrid, a 30 de enero de 2026

Fdo. D. Óscar García Suárez
Rector de la UPM